



**OFICIO N° 1123/2021**

**MAT.:** Información relevante para el trabajo de la Comisión

**ANT.:** Convenio de fecha 6 de octubre de 2021, entre la Defensoría de la Niñez y la Convención Constitucional

**Santiago, 07 de diciembre de 2021**

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA  
DEFENSORA DE LA NIÑEZ  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SRA. VANESSA HOPPE ESPOZ  
SR CHRISTIAN VIERA ALVAREZ  
COORDINADORES  
COMISIÓN SISTEMA DE JUSTICIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE CONTROL Y REFORMA  
CONSTITUCIONAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL**

Junto con saludarles cordialmente, por medio del presente Oficio y en mi calidad de Defensora de la Niñez, me dirijo a Uds. para comunicar a la Comisión que coordinan información relevante para el ejercicio del mandato constituyente, con el propósito de facilitar durante el trabajo de la Comisión, el cumplimiento del deber del Estado de difundir, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en relación a la producción de la norma constituyente y la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso.

### **1. Antecedentes Generales**

La Defensoría de los Derechos de la Niñez es una institución pública y autónoma del Estado, destinada a la promoción, difusión y protección de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes del país, cuyas facultades se encuentran contempladas principalmente en el artículo 4 de la Ley N° 21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez. En específico, para los efectos de este Oficio, se estiman relevantes las siguientes facultades de la Defensoría de la Niñez del artículo mencionado:

- a) Difundir, promover y proteger los derechos de los niños de acuerdo a lo que establece la presente ley.*
- d) Intermediar o servir de facilitador entre los niños y los órganos de la Administración del Estado o aquellas personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños, cuando haya tomado conocimiento, de oficio o a petición de parte, de actos u omisiones que pudieren vulnerar tales derechos. El Defensor deberá velar por el establecimiento de instancias y procedimientos de comunicación, conciliación y mediación, expeditos y efectivos, de conformidad a la ley.*
- h) Emitir informes y recomendaciones que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños.*
- k) Velar porque los responsables de formular las políticas públicas nacionales, incluidas las económicas, tengan en consideración los derechos del niño, al establecer y evaluar planes, políticas y programas.*
- l) Velar por la participación de los niños, para que puedan expresar su opinión y ser oídos en los asuntos que les conciernen y en la definición de las cuestiones relacionadas con el ejercicio efectivo de sus derechos humanos.*
- m) Promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales relativos a los derechos de los niños ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en la legislación y reglamentos nacionales, y asesorar a los órganos públicos y privados, a los niños y a las familias sobre la interpretación y aplicación de los derechos contenidos en tales cuerpos normativos.*

**1123** su vez, el Reglamento General de la Convención Constitucional, en su artículo 3 letra o), consagra el enfoque de niñez y adolescencia, donde se reconoce a niños, niñas y adolescentes como actores relevantes dentro del proceso y con la finalidad que se integre al debate constituyente y se garantice su interés superior, se respete su autonomía progresiva y se materialice su derecho a participación.



## 2. Suscripción de Convenio entre la Defensoría de la Niñez y la Convención Constitucional

Con fecha 6 de octubre de 2021, se suscribió entre la Convención Constitucional y la Defensoría de la Niñez, un Convenio de Colaboración que tiene como principal objetivo generar un marco para el trabajo conjunto entre la Convención Constitucional y la Defensoría de la Niñez, durante el desarrollo del proceso constituyente, en materias relacionadas con los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Respecto a las acciones convenidas en el instrumento, a continuación, se destacan tres que tienen directa relación con el trabajo de las Comisiones Temáticas de la Convención:

- La entrega, por parte de la Defensoría de la Niñez, de información, insumos y recomendaciones a la Convención Constitucional su Secretaría técnica, Comisiones y Subcomisiones.
- La asistencia técnica de la Defensoría de la Niñez, en relación a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, para el proceso de redacción de la nueva Constitución, incluyendo exposiciones.
- La generación de instancias que permitan relevar los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo del proceso constituyente.

## 3. Ofrecimiento de asesoría técnica en las materias que a continuación se señalan

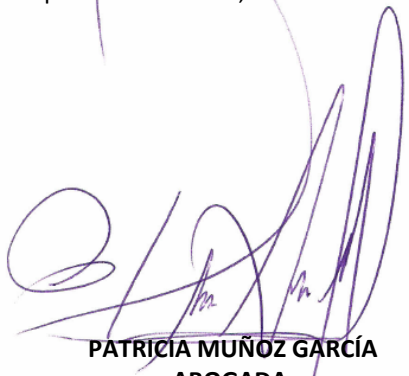
En este contexto, **mediante el presente la Defensoría de la Niñez pone a disposición de la Comisión Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, su experiencia y conocimiento** para el abordaje de las siguientes materias pertinentes al trabajo de esta Comisión:

- Autonomía Constitucional de organismos autónomos de derechos humanos, en particular aquellos dedicados a la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Adicionalmente informo a ustedes que, **sin perjuicio de la presentación realizada por mi ante esta Comisión y el envío del documento que la sustenta, esta institución queda a disposición para cualquier duda, consulta o informe que pueda facilitar el trabajo de la Comisión** en favor de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En caso de estimarlo procedente, solicito favor contactar a la Coordinadora Ejecutiva de la Defensoría de la Niñez, Victoria Becerra Osses, al correo [vbecerra@defensorianinez.cl](mailto:vbecerra@defensorianinez.cl) con copia a [contacto@defensorianinez.cl](mailto:contacto@defensorianinez.cl)

Finalmente, desear a la Comisión a la cual pertenecen, el mayor de los éxitos en su ardua y trascendental tarea para la historia del país.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**PATRICIA MUÑOZ GARCÍA**  
**ABOGADA**  
**DEFENSORA DE LA NIÑEZ**  
**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

VBO/PPZ

Destinataria  
PMG/NLM/PMV  
Defensoría de la Niñez

